

RESOLUCIÓN No. 0197 DEL 04-03-2023

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-

En uso de sus facultades legales previstas en los artículos 3 numeral 11 y 17 numeral 3 del Decreto 714 de 2012 y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y por la Resolución 1048 del 31 de agosto de 2022,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 de la Resolución 1048 del 31 de agosto de 2022, el presidente de la ANH delegó en el Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas de la Entidad la ordenación del gasto para la presente contratación.

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, subrogado por el Decreto 714 de 2012, se cambió la naturaleza jurídica de la ANH a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objetivo de “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”.

Que por otra parte, la ANH también tiene funciones específicas relacionadas con los asuntos de las comunidades y con la sostenibilidad del sector de hidrocarburos tales como: *“Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos”, “Suscribir los convenios interinstitucionales para la implementación del modelo de desarrollo sostenible para el sector hidrocarburos e implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado fortalecimiento institucional de las entidades que ejercen como autoridad nacional en materia socio ambiental”.*

En este sentido y teniendo en cuenta el número creciente de contratos de exploración y producción de hidrocarburos y por ende también el crecimiento de las problemáticas presentadas en los territorios donde se desarrollan estas actividades, la ANH ha celebrado convenios con entidades que en el marco de sus competencias contribuyen a la prevención y atención de las problemáticas de carácter ambiental o social que se presentan en los territorios donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, entidades como el Ministerio del Interior, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y las Corporaciones Autónomas Regionales, e Institutos de Investigación adscritos al Ministerio de Ambiente, entre otros, con el fin de garantizar que estas entidades competentes en las diferentes problemáticas que se presentan en el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, realicen el acompañamiento requerido a las compañías petroleras para que la actividad se ejecute en armonía con las dinámicas sociales y ambientales de cada territorio.

Así mismo, la gestión político institucional que permite el desarrollo de la actividad económica del sector de hidrocarburos, se realiza a nivel territorial (regional y local), evidenciándose la falta de fortalecimiento a la institucionalidad para atender las contingencias que el sector demanda, lo cual debilita el relacionamiento con actores estratégicos, aspecto fundamental para implementar la gestión del componente de diálogo social, que permita propiciar ambientes favorables para operación del sector de hidrocarburos generó la necesidad de contar con un proyecto de inversión socio ambiental que buscara disminuir la suspensión de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos debido a problemáticas derivadas de situaciones ambientales y sociales, por lo anterior se formuló por

RESOLUCIÓN No. 0197 DEL 04-03-2023

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

parte de la ANH y se aprobó por parte del DNP el proyecto de inversión denominado “Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental”.

Que es así como, la gestión ambiental y social implementada por la ANH, se fundamenta en la en la implementación de estrategias y proyectos con propósito, respetuosas y éticas, que generen un impacto positivo en el desarrollo sostenible de las comunidades, así mismo se busca implementar planes de acción para fortalecer el diálogo social participativo, con el objetivo de avanzar el desarrollo territorial en condiciones de equidad y sostenibilidad ambiental, aportando así a la “Transición Energética justa, segura, confiable y eficiente”, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el DNP en el proyecto de Inversión socio ambiental.

Que a través del apoyo institucional a entidades cuya misión sea la investigación y caracterización de líneas base ambientales, en el territorio nacional, en temas de biodiversidad, ecosistemas e hidroclimatología; para adquirir información primaria mediante muestreos en campo, toma de datos en equipos de medición climatológica, expediciones científicas en materia de biodiversidad, que guarden relación con las áreas de interés para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

Que la ANH realizó la “INVITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA CON EL FIN DE SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUNDAMENTADO EN EL DECRETO 092 DE 2017”, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que una vez concluido el término para presentar interés y manifestar el compromiso irrevocable de aporte en recursos las siguientes Entidades sin Ánimo de Lucro manifestaron su interés:

- FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO-FUPAD.
- CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI
- UT AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

Que mediante la comunicación del 24 de febrero de 2023, con Radicado No. 20234310137143 Id: 1406251, el ordenador del Gasto- ANDRÉS FELIPE BITAR ARRÁZOLA- Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, designó el Comité Evaluador, así: Componente Técnico: Nelson Soler Soler y Miguel José Arenas Valdivieso y Componente Financiero: Nancy Alcalá Torres y Componente Jurídico: Lizeth Catalina Ramírez, quienes procedieron a realizar las respectivas evaluaciones.

Que se realizó la verificación de los porcentajes de los recursos en dinero respecto del valor del total del convenio, con el fin de determinar la procedencia de un proceso competitivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 92 de 2017, así:

“ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”. (subrayado fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 0197 DEL 04-03-2023

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Que el día 28 de febrero de 2023, fecha prevista en el cronograma, se publicaron los informes de verificación financiera, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, en dicho documento el comité técnico constató el porcentaje de los aportes ofrecidos por los interesados así:

ESAL	FUPAD	PORCENTAJE APORTADO CON RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CCI	PORCENTAJE APORTADO CON RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL PROYECTO	AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE	PORCENTAJE APORTADO CON RELACIÓN AL VALOR TOTAL DEL PROYECTO
VALOR TOTAL APORTE	\$ 16.400.000.000		\$ 1.738.500.000		\$ 14.700.000.000	
DINERO	\$ 16.400.000.000	33%	\$ 523.500.000	1%	\$ 7.350.000.000	15%
ESPECIE	\$ 0	0%	\$ 1.215.000.000	2%	\$ 7.350.000.000	15%

Que de acuerdo con el análisis realizado por parte de los comités evaluadores, la propuesta que cumplió con el aporte equivalente al treinta por ciento (30%) o más en dinero del total del valor del futuro convenio fue la presentada por la FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD, razón por la cual no se llevó a cabo el proceso competitivo referido en el Decreto 92 de 2017.

Que como resultado de los informes de verificación se evidenció que la FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD cumple con la capacidad financiera, experiencia técnica (idoneidad) para el desarrollo del objeto del convenio y la capacidad jurídica, cumpliendo así los parámetros del citado Decreto.

Que la ANH cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Convenio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15423 del 27 de enero de 2023.

Que mediante la comunicación No. 20234310131513 Id: 1404258 del 16 de febrero de 2023, la Vicepresidencia de de Promoción y Asignación de Áreas presentó estudios previos, a través de los cuales justificó la necesidad suscribir un convenio de asociación con la FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO -FUPAD COLOMBIA.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co ó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos ubicada en la Av. Cll 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, el Ordenador del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un Convenio de Asociación con la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUDAP COLOMBIA** identificada con Nit. 830.084.232-3, cuyo objeto consistirá en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio- ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la “transición energética justa, segura, confiable y eficiente”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio será la suma de aporte de la ANH por valor de **TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000.000)**, más el aporte en dinero de FUPAD por un valor de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.400.000.000)**, de conformidad con la manifestación de interés presentada y publicada a través de la plataforma SECOP II en el proceso No. ANH-02-RE-2023.



RESOLUCIÓN No. 0197 DEL 04-03-2023

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

ARTICULO TERCERO- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno.

Expedida en Bogotá D.C., el **04-03-2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Andrés Bitar Arrázola
Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas

Aprobó: N/A

Revisó: Johanna Milena Aragón Sandoval - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Proyectó: Liliana Elisa Forero Quiñonez – Experto G3 Grado 4 OAJ /Componente jurídico 